

REF.: Aprueba Informe Técnico Definitivo del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2021 y aclara lo que indica.

SANTIAGO, 22 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 650

VISTOS:

- a)** Lo establecido en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en particular, las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente la "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo establecido en la Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", en adelante "Ley N° 19.880", en particular, en su artículo 62;
- d)** Lo establecido en el Decreto Supremo N° 37 del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, que "Aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión";
- e)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 33 de la Comisión, de 12 de enero de 2022, que "Establece listado refundido de participantes y usuarios e instituciones interesadas que constituye el Registro de Participación Ciudadana del Proceso de Planificación de la Transmisión año 2021", en adelante, "Resolución Exenta N° 33";
- f)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 165 de la Comisión, de 17 de marzo de 2022, que "Aprueba Informe Técnico Final del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2021", en adelante "Resolución Exenta N° 165";
- g)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 176 de la Comisión, de 22 de marzo de 2022, que "Aclara y complementa lo que indica en relación con el Informe Técnico Final del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2021, aprobado mediante

Resolución Exenta N° 165 de 17 de marzo de 2022”, en adelante “Resolución Exenta N° 176”;

- h)** Lo resuelto por el H. Panel de Expertos en Dictamen 7-2022, emitido el 29 de julio de 2022;
- i)** Lo señalado en los Oficios Ordinarios N° 524, 525, 526 y 527, de la Comisión, todos de fecha 11 de agosto de 2022;
- j)** Lo señalado en: (i) carta GG-094 de CGE Transmisión, en adelante “CGE”, de fecha 17 de agosto de 2022; (ii) carta N° 1522704 de Sistema de Transmisión del Sur S.A., en adelante “Saesa”; (iii) carta RI-000085-2022 de Transelec S.A., en adelante “Transelec”; (iv) carta N° 212 de Cooperativa Eléctrica Paillaco Limitada, en adelante “Cooperativa Paillaco”, todas de fecha 17 de agosto de 2022; y (v) carta N° 1522811 de Saesa, de fecha 19 de agosto de 2022;
- k)** El Decreto Supremo Exento N° 59 de 2022, del Ministerio de Energía, que Establece orden especial de subrogación para el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, emitido el 10 de marzo de 2022; y
- l)** Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, en conformidad a lo establecido en los artículos 87° y 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y a lo dispuesto en el Reglamento, la Comisión aprobó mediante Resolución Exenta N° 165 singularizada en el literal f) de Vistos, el Informe Técnico Final del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2021;
- 2)** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 91° de la Ley, las siguientes empresas inscritas en el Registro de Participación Ciudadana actualizado mediante Resolución Exenta N° 33, presentaron discrepancias al Informe Técnico Final referido en el considerando anterior:
 - i. Asociación Gremial de Clientes Eléctricos No Regulados (“Acenor”); y
 - ii. Transelec S.A.
- 3)** Que, el H. Panel de Expertos emitió con fecha 29 de julio de 2022 su dictamen respecto de las discrepancias presentadas;
- 4)** Que, con motivo de la revisión de las obras de expansión para efectos de elaborar el Informe Técnico Definitivo que implementa lo dictaminado por el H. Panel de Expertos, esta Comisión advirtió

la necesidad de efectuar ciertas aclaraciones respecto de las obras de ampliación que enseguida se singularizan, en particular, respecto de los propietarios involucrados en estas:

- (i) Ampliación en S/E Paillaco (NTR ATMT) y Seccionamiento Línea 1x66 kV Llolehue – Los lagos;
- (ii) Ampliación en S/E Fuentecilla 66 kV (BP+BT), Nuevo Patio 154 kV (NBPS+BT), Nuevo Transformador (NTR ATAT) y Seccionamiento Línea 1x66 kV San Vicente de Tagua Tagua – Las Cabras;
- (iii) Ampliación en S/E Malloa Nueva (BPS+BT) y Seccionamiento Línea 2x154 kV Punta de Cortés – Tinguiririca;
- (iv) Tendido Segundo Circuito Línea 2x154 kV Tinguiririca – San Fernando y construcción de paños en S/E San Fernando.

5) Que, respecto de las obras antes señaladas, en el Informe Técnico Final se indicó como propietarios de estas únicamente a los propietarios de las instalaciones correspondientes a las subestaciones a ampliar, pero no se incluyó a los propietarios de las líneas que serán seccionadas.

6) Que mediante los oficios indicados en el visto i) esta Comisión comunicó a Saesa, Transelec, CGE y Cooperativa Paillaco, que se identificaron algunas precisiones que deben incorporarse en el presente informe, especificándoles lo señalado en el considerado anterior, con el propósito de evitar posibles conflictos de entendimiento y facilitar el posterior proceso de licitación, adjudicación y ejecución de las obras por parte del Coordinador Eléctrico Nacional;

7) Que, Saesa, Transelec, CGE y Cooperativa Paillaco, mediante las cartas singularizadas en el visto j) efectuaron sus observaciones a lo planteado por esta Comisión en cuanto a la incorporación de propietarios adicionales en ciertas obras de ampliación, manifestando finalmente su conformidad respecto de agregar a los propietarios de las líneas a seccionar como propietarios de las obras de ampliación;

8) Que, por lo descrito precedentemente, en el informe que en virtud de la presente resolución se aprueba se procedió a efectuar los ajustes correspondientes en la descripción de las empresas responsables respecto de las obras: (i) Ampliación en S/E Paillaco (NTR ATMT) y Seccionamiento Línea 1x66 kV Llolehue – Los lagos; (ii) Ampliación en S/E Fuentecilla 66 kV (BP+BT), Nuevo Patio 154 kV (NBPS+BT), Nuevo Transformador (NTR ATAT) y Seccionamiento Línea 1x66 kV San Vicente de Tagua Tagua – Las Cabras; (iii) Ampliación en S/E Malloa Nueva (BPS+BT) y Seccionamiento Línea 2x154 kV Punta de Cortés – Tinguiririca; (iv) Tendido Segundo Circuito Línea 2x154 kV Tinguiririca – San Fernando y construcción de paños en S/E San Fernando, en el

sentido de incorporar nuevos responsables de la ejecución de las obras, y por tanto, como titulares de los derechos de explotación; y

- 9) Que, habiéndose dado cumplimiento a las etapas pertinentes del proceso de planificación de la transmisión establecidas en la normativa legal y reglamentaria aplicable, corresponde que esta Comisión, en conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo 91° de la Ley, remita el Informe Técnico Definitivo del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2019, incorporando lo resuelto por el H. Panel de Expertos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el “Informe Técnico Definitivo del Plan de Expansión Anual de la Transmisión año 2021”, que pasa a formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase la presente resolución al Ministerio de Energía, en cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el Informe Técnico Definitivo que se aprueba conforme al artículo precedente en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución, mediante correo electrónico, a los participantes y usuarios e instituciones interesadas debidamente inscritos en el Registro de Participación Ciudadana actualizado mediante Resolución Exenta N° 33 de 2022 de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese.

**SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

LZG/FCP/PMP/CVM

Distribución:

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE